

INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA

RESOLUCIÓN EXTERNA No 118

DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2023 Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS EL 17, 18 y 19 DE NOVIEMBRE DE 2023”.

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 014 del 20 de enero de 2022 y acta de posesión No. 007 del 20 de enero de 2022, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

1. Que, los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del INDESA.
2. Que, como Instituto del deporte tenemos la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre en la comunidad, y procurar la participación de los deportistas Sabaneteños en las distintas instancias deportivas del orden municipal, departamental y nacional.
3. Que, es deber del Instituto establecer los valores, reglas y demás normas que regirán los torneos en las diferentes categorías que organiza INDESA.
4. Que, según resolución externa N° 089 del día 11 de octubre de 2022, se nombró la comisión o tribunal disciplinario de los torneos realizados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA a las siguientes personas:

- ✓ CARLA MARIA MEJIA LOPEZ (Titular)
- ✓ JORGE ALBERTO ÁLVAREZ DIEZ (Titular)
- ✓ JESUS DAVID POSADA BETANCUR (Titular)
- ✓ ALEJANDRO MONTOYA GRANADA (Suplente)



5. Que, el comité o tribunal disciplinario del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, debe garantizar la transparencia en los procesos de los eventos del Instituto.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al señor, ERICK PAREJA, del equipo ITM de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por intentar agredir al árbitro, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al señor, SANTIAGO MAZO, del equipo SELECCIÓN SABANETA de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en el artículo 20.

ARTÍCULO TERCERO: Sancionar al señor, JOHAN ALVAREZ, del equipo REAL SABANETA de la categoría EMPRESARIAL, con TRES (3) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas graves al árbitro del partido, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en el artículo 20 numeral 11.

ARTÍCULO CUARTO: Sancionar al señor, SANTIAGO CHICA, del equipo REAL SABANETA de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en el artículo 20.

ARTÍCULO QUINTO: Sancionar al señor, JUAN CALLE, del equipo EXCONT de la categoría SUB-35, con DOS (2) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas leves al árbitro del partido, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en el artículo 20 numeral 10.

ARTÍCULO SEXTO: Sancionar al señor, LUIS MIELES, del equipo LIVERPOOL de la categoría SUB-50, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en el artículo 20.

ARTÍCULO SEPTIMO: Sancionar al señor, JHON BAENA, del equipo SABA de la categoría SUB-50, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en el artículo 20.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar W al equipo COLONIA F.C. HELICONIA de la categoría SUB-50, por no presentarse a disputar el partido con el equipo JUVENTUS, conforme a ello el partido queda 3 a 0 a favor del equipo JUVENTUS.



ARTÍCULO NOVENO: Contra la siguiente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, la cual debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

Expedida en el Municipio de Sabaneta - Antioquia, el día veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



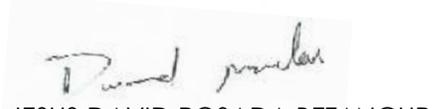
NELSON RIOS MUÑETON
GERENTE INDESA



JORGE ALBERTO ALVAREZ DIEZ
Miembro comité disciplinario



CARLA MEJIA LOPEZ.
Miembro comité disciplinario



JESUS DAVID POSADA BETANCUR
Miembro comité disciplinario.



Reviso: Alejandro Montoya Granada
Abogado - Contratista

